

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2021-00891
Referencia: SUCESIÓN

Bogotá, veintiocho (28) de enero dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del C.G.P. Y Decreto 806 de 2020, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. DAR CUMPLIMIENTO al núm. 6º del art. 489 del C.G.P., en el sentido de adjuntar a la demanda el avalúo de todos y cada uno de (los) bien(es) relicto(s), en concordancia con lo establecido en el art. 444 del C.G.P.
2. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 007, fijado hoy 31-01-2022, a la hora de las 8:00 am. HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA AD HOC
